



Colegio Madre de la Divina Providencia
Los Plátanos 3245. Macul
Teléfono 22 272 60 04
mdp.direccion@colegiomdp.cl
www.colegiomdp.cl

Lema 2026

*“Como Madre Elena Bettini,
seamos instrumentos de Paz”*

**CIRCULAR N°27
INFORMA REX. 0580/25**

Santiago, 14 de octubre de 2026

**A: PADRES, MADRES Y APODERADOS
DE: COLEGIO MADRE DE LA DIVINA PROVIDENCIA**

Estimados padres, madres y apoderados, reciban un fraternal saludo, deseando que la Madre de la Divina Providencia dé protección a cada uno de los que integran la comunidad educativa.

El Colegio Madre de Divina Providencia, RBD 25693, es un establecimiento particular subvencionado adscrito al financiamiento compartido, se encuentra reconocido a través de la Resolución Exenta N°5281 de mayo 2001, para impartir enseñanza en niveles Preescolar, Educación Básica y Enseñanza Media Científico Humanista.

Informamos que este mes de octubre comienza el proceso de acreditación socioeconómica del tutor financiero, según Resolución Exenta N°0580 del 22 de septiembre del 2025, emanada de la Superintendencia de Educación, vigente para el caso de no pago de las obligaciones económicas pactadas con el sostenedor y la determinación de no renovación de matrícula.

El colegio promueve enfrentar las situaciones de morosidad, es decir, el no pago de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios educacionales, fortaleciendo el diálogo y la confianza entre la familia y el colegio, garantizando la continuidad del proceso educativo de sus hijos e hijas.

Se contemplan fases de comunicación entre el colegio y el apoderado/tutor legal y financiero, donde este último tiene la obligación de aportar antecedentes formales y documentos que acrediten un cambio sustentable de su situación económica en plazos que se establecerán.

Cabe mencionar que nuestro colegio dispone de un reglamento de becas vigente y un proceso formal de postulación, cuyo detalle se encuentra publicado en la página web. Dicho proceso no tiene vinculación alguna con esta nueva normativa. Esta nueva disposición lleva un procedimiento de gestión de morosidades para la renovación o no renovación de matrícula para el año 2027, que opera de manera autónoma distinta del proceso de postulación y asignación de becas de escolaridad.

Para que se entienda, la Circular N°0580 hace presente el derecho que tiene el sostenedor de la NO renovación de matrícula, la cual debe fundarse en principios como la no discriminación, y todos aquellos que nuestra legislación educacional reconoce. Por lo que es carga de la prueba, (artículo 1698 del Código Civil), quien alega modificación en la situación económica, esto es el tutor financiero.

El colegio comenzará este procedimiento a más tardar 30 días hábiles antes del periodo del comienzo de matrículas año 2027, de acuerdo a la calendarización que se informará oportunamente.

Por ello, y lo expuesto en la normativa referida precedente, se hace saber al tutor financiero/apoderado, que podrá informar por escrito, y entregar fundamentos sustentables al sostenedor que su situación económica ha variado sustantivamente, lo cual ha redundado en sus incumplimientos para con el pago de la colegiatura pactada con el colegio, en el plazo de 10 días hábiles, de la notificación que le comunica la NO renovación de la matrícula del estudiante, sin perjuicio del derecho a impugnar la resolución, en el plazo de 5 días hábiles, a contar de su notificación.

Las fases de procedimiento serán las siguientes:

FECHA	ACCIONES
14 de octubre 2026	Fecha límite de comunicación de la normativa
22 de octubre 2026	Envío de notificaciones a los apoderados morosos.
06 de noviembre 2026	Vencimiento plazos, presentación de antecedentes.
23 de noviembre 2026	Notificación de resolución
30 de noviembre 2026	Vencimiento plazo de apelación o reconsideración.
01 de diciembre 2026	Resolución definitiva

El colegio mantendrá el único canal de comunicación para esta gestión a través del correo electrónico acreditacion.matricula@colegiomdp.cl

Observaciones finales:

- 1.- La renovación de matrícula por situación socioeconómica sobreviniente no extingue ni remite la deuda, el apoderado deberá pagarla íntegramente o cumplir el Pagaré. El sostenedor mantendrá la facultad de ejercer las acciones civiles para exigir el cobro de la deuda.
- 2.- La no renovación de matrícula por falta de acreditación y sin regularización no libera al apoderado de su obligación de pago de la deuda existente. El sostenedor mantendrá la facultad de ejercer las acciones civiles para exigir el cobro de la deuda.
- 3.- Si la deuda se extingue mediante pago total de la escolaridad anual, novación u otra causal legal antes del 31 de diciembre año en curso, el colegio estará obligado a renovar la matrícula del estudiante, salvo que concurra otra causal legal de cancelación o expulsión debidamente tramitada conforme al Reglamento Interno, que la vacante haya sido ocupada al correr lista de espera por la plataforma SAE del Ministerio de Educación.
- 4.- Para pagos de deuda realizados con posterioridad al 31 de diciembre, la renovación de la matrícula quedará sujeta a la disponibilidad de vacante en el curso correspondiente, accediendo a la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE y la lista de espera Anótate en tu lista 2027).

Sin otro particular se despide atentamente,

María Teresa Cáceres Toro
Directora
Colegio Madre de la Divina Providencia